

DOCUMENTO .Resolución: Resolución nº 2023/2717 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2717	
OTROS DATOS Código para validación: 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejala Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 11:38 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 12:10	ESTADO FIRMADO 28/11/2023 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B651273CE98B91CD41B6DA5E8DF90D2E2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



Junta de Andalucía



DECRETO

D^a Elena Ramírez Guerrero, en su calidad de Concejala Delegada de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en el **ejercicio de las atribuciones conferidas por Decretos de Alcaldía** signados con los con los números 1478 de fecha 27/06/2023, de Estructuración Administrativa y Delegaciones, y 1596 de fecha 07/07/2023, de Delegación de Facultades y Potestades específicas en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vista la documentación elaborada por la Delegación de Igualdad,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE 5 A 12 AÑOS, EN EL PROYECTO DE “LUDOTECAS ACTIVAS” FUERA DEL HORARIO EDUCATIVO OFICIAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024, DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-24, del siguiente tenor:

1. DESCRIPCIÓN

LUDOTECAS ACTIVAS es un proyecto que persigue ofrecer a las personas menores de edad, un espacio lúdico en el que desarrollar valores fundamentales para su desarrollo y posibilitar la corresponsabilidad de las familias, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

A través de una metodología colaborativa y participativa, se realizarán actividades y dinámicas, que promuevan los valores de convivencia, diversidad, cooperación y resolución pacífica de conflictos por medio de un trabajo de carácter eminentemente lúdico, y que inviten al debate y a la reflexión como principal estrategia educativa para trabajar las respuestas emocionales. Este proyecto está subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, y financiado por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/2717 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2717
OTROS DATOS Código para validación: 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejala Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 11:38 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 12:10 ESTADO FIRMADO 28/11/2023 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B6551273CE98B91CD41B6DA5E8DF9D2E2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



El Ayuntamiento de Sanlúcar convoca el procedimiento de admisión para el proyecto de LUDOTECAS ACTIVAS para el curso escolar 2023/2024.

2. PROYECTO “LUDOTECAS ACTIVAS”.

2.1 LUDOTECAS DE TARDE INFANTIL Y JUNIOR

Horario: 16:00 a 19.00 de lunes a viernes

Lugares:

- **CEIP Maestra Rafaela Zárate-Área urbana**
- **CEIP El Picacho-Área rural**

Duración: desde el día 29 de enero 2024 hasta el día 14 de junio 2024.

Perfil de las personas beneficiarias: población de 5 años hasta los 12 años.

*Número de plazas. Se ofertan un total de 77 plazas, distribuidos según demanda entre los **CEIP Maestra Rafaela Zárate y CEIP El Picacho.***

Secuencia de Contenidos en las Ludotecas: El tiempo de cada sesión/día se articula del modo siguiente:

1. (30 minutos) Acogida y planteamiento del plan de actividades.
2. (60 minutos) Realización de tareas escolares pendientes, apoyo al estudio y repaso.
3. (30 minutos.) Merienda que cada participante trae consigo. Juego libre
4. (60 minutos) Módulos temáticos basados en la COEDUCACIÓN (habilidades emocionales, actividades deportivas guiadas, resolución de conflictos, dramatizaciones, talleres de creatividad, talleres de estimulación cognitiva...).

3. BASES PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN EL PROYECTO “LUDOTECAS ACTIVAS”

3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE OFERTAN.

Se podrán solicitar plaza en las siguientes ludotecas:

- A. Ludoteca Infantil y Junior Zona Urbana. **CEIP MAESTRA RAFAELA ZARATE.**
- B. Ludoteca Infantil y Junior Zona Rural. **CEIP EL PICACHO.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B651273CE98B91CD41B6DA5E8DF9D2E2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



Junta de Andalucía



3.2 SOLICITANTES.

Podrán solicitar plaza las familias, y en su nombre las/os progenitoras/es, tutoras/es o representantes legales, con hijos/as de edades comprendidas entre los 5 y los 12 años, de las/os niñas/os, que precisen de apoyo para conciliar la vida familiar y laboral.

Se acompaña a las bases, el ANEXO I como modelo de solicitud.

Se presentará una única solicitud por niño/a, marcando la opción:

- Ludoteca de CEIP El Picacho,*
- Ludoteca de CEIP Maestra Rafaela Zarate.*

Se respetará esta opción siempre y cuando la demanda y oferta de plazas, permita respetar la preferencia marcada en todas las solicitudes; de no ser posible, se adjudicará plaza en la ludoteca que corresponda por el lugar de residencia.

La solicitud de subvención contempla seis criterios, que actuaran como criterios de preferencia en la selección, sólo en el caso que hubiera más demanda de plazas que vacantes ofertadas.

- Mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia sobre la mujer.*
- Familias monoparentales.*
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración.*
- Mujeres mayores de 45 años.*
- Familias en las que existan cargas relacionadas con los cuidados.*
- Nivel de renta que no supere el IPREM.*

En caso de igualdad de puntuación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los criterios de prioridad anteriormente indicados y se tendrá en cuenta el orden de fecha de entrada de las solicitudes.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/2717 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2717	
OTROS DATOS Código para validación: 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejala Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 11:38 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 12:10	ESTADO FIRMADO 28/11/2023 12:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B651729CE98B91CD41B6DA5E8DF9D2E2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portals/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



Junta de Andalucía



3.3 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Para solicitar plaza en las **Ludotecas de los CEIP El Picacho y Maestra Rafaela Zarate** se deberá seguir el siguiente procedimiento:

3.3.1 Solicitud.

Las solicitudes se presentarán, telemática o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden informarse telefónicamente en el número 956 388000 ext. 8363 o por correo electrónico igualdad@sanlucardebarrameda.es

3.3.2 Plazo de presentación.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes de esta convocatoria se iniciará el 11 de diciembre y finalizará al 29 de diciembre de 2023.

3.3.3 Admisión y selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Igualdad procederá en el plazo de 15 días naturales, a elaborar la lista provisional de admitidos, reservas y excluidos, y la publicará en el Tablón de anuncios de la Web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Contra estas listas se podrá presentar reclamación, concediéndose al efecto un plazo de dos días, a contar desde el día siguiente de su publicación. La reclamación irá dirigida a la Delegación de Igualdad, a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DOCUMENTO Resolución nº 2023/2717 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2717	
OTROS DATOS Código para validación: 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejala Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 11:38 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 12:10	ESTADO FIRMADO 28/11/2023 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B651273CE98B91CD41B6DA5E8DF90D2E2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



Junta de Andalucía



El criterio para la adjudicación de plaza, entre las solicitudes que figuran en la lista de familias admitidas provisionalmente, será por fecha de entrada en el registro correspondiente, y se aplicarán los criterios de prioridad, únicamente para el caso de que hubiera más demanda de plazas que vacantes ofertadas, como se indicó en el punto 3.3.2. En esta fase del procedimiento deberán acreditarse los extremos indicados en el Anexo I Solicitud, aportando la siguiente documentación:

Documentación Obligatoria:

- ✓ *Impreso de solicitud (ANEXO) debidamente cumplimentado y firmado.*
- ✓ *Fotocopia del DNI/NIE o fotocopia del pasaporte si no dispusiera del anterior del solicitante.*
- ✓ *Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores/as e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) o resolución judicial o administrativa.*
- ✓ *Tarjeta sanitaria del niño/a. En caso de padecer alguna enfermedad crónica, alergia..., se aportará información médica relevante para asegurar el bienestar de la persona menor de edad.*

Documentación Complementaria:

A) Acreditativa de los criterios de prioridad del apartado 3.2

- ✓ *Acreditación judicial o administrativa de Víctima de Violencia de género y otras formas de violencia sobre la mujer.*
- ✓ *Certificado de situación de desempleo de larga duración.*
- ✓ *Fotocopia de resolución del grado de discapacidad y/o situación de dependencia de las personas de la unidad familiar.*
- ✓ *Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Sanlúcar.*

B) Acreditativa de que el nivel de renta NO supera el IPREM:

- ✓ *Si recibe algún tipo de percepción, ayuda y/o pensión pública o privada, fotocopia del impreso que acredite la cuantía que percibe y el número de pagas.*

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/2717 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2717	
OTROS DATOS Código para validación: 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejala Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 11:38 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 12:10	ESTADO FIRMADO 28/11/2023 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B6551273CE98B91CD41B6DA5E8DF90D2E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



Junta de Andalucía



- ✓ *Si no recibe ningún tipo de prestación, ayuda y/o pensión, presentar declaración jurada de ello.*
- ✓ *Si trabaja, fotocopia de las últimas 2 nóminas del año en curso.*
- ✓ *Fotocopia informe de vida laboral.*
- ✓ *Si es una persona autónoma, fotocopia de las declaraciones periódicas por I.V.A e I.R.P.F y las declaraciones presentadas por ambos impuestos durante el año en curso.*
- ✓ *En otra situación, fotocopia de la Declaración I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las personas físicas) en donde consten los ingresos del año natural anterior a la solicitud, o certificado de no haberla presentado si no está en la obligación de hacerlo.*

La valoración de los apartados de ingresos y situación sociolaboral depende de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los/as progenitores/as, o en su caso, tutores/as o representantes legales.

Se podrá solicitar, durante el periodo de subsanación, cualquier otra documentación que se considere necesaria. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

3.3.4 Adjudicación de plaza.

Una vez aportada y comprobada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, se procederá a la publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas en el tablón de anuncios de la página web municipal.

Estarán en lista de espera, aquellas solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas. Las vacantes que se produzcan durante el periodo de realización del servicio se irán cubriendo en función de esta Lista de Espera. Si una niña/o no está en estado de exclusión y tampoco en estado de admisión, permanecerá en estado de espera.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/2717 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2717	
OTROS DATOS Código para validación: 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejala Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 11:38 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 12:10	ESTADO FIRMADO 28/11/2023 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B6551273CE989B91CD41B6DA5E8DF9D2E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



Junta de Andalucía



Una vez admitidas, las familias deberán prestar autorización para la toma y publicación de imágenes de menores por el Ayto. de Sanlúcar o empresa adjudicataria del servicio y autorización de recogida del menor. Si algún progenitor/a, tutor/a o representantes legales no rellena y firma la autorización de recogida del menor, su hijo/a no podrá ser recogido/a por otra persona.

Contra las presentes Bases y lista definitiva de adjudicación de plazas, se podrá interponer:

RECURSO DE REPOSICION POTESTATIVO ANTE LA 2ª TTE. ALCALDESA DELEGADA DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a aquel en el que se publiquen (artº.112 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien,

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (art. 10 en relación con el 8 y art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, BOE nº 15, de 14 de julio en redacción dada por disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, BOE nº 309, de 26 de diciembre).

Si se hubiese optado por interponer recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquel o, en otro caso, hubiese transcurrido UN MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente (art. 123,2 y art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

CUALQUIER OTRO QUE CONSIDERE CONVENIENTE: Art. 40.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3.4 INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas de naturaleza similar concedidas por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados, para un mismo beneficiario.

3.5 PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Sanlúcar y se enviara por correo electrónico a los centros educativos de Educación Primaria de la localidad para su difusión y conocimiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 582788 3RV5P-6VJKO-IHBZ2 59F30B651273CE98B91CD41B6DA5E8DF90D2E2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda Junta de Andalucía



Segundo. - Dar traslado de la presente resolución a los CEIP El Picacho y CEIP Maestra Rafaela Zarate, y la Delegaciones Municipales de Igualdad, Educación y Servicios Sociales.

LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD
Fdo. Elena Ramírez Guerrero.

TRANSCRIBASE: LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

En Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica.